



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2021 relativo a la aprobación de la sustitución de la garantía prestada para asegurar el cumplimiento de las previsiones incluidas en el Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora del Sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas". (2021080244)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2020, se autorizó la sustitución de la garantía prestada en metálico, por un importe global de ciento veintiún mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y seis céntimos (121.681,96), para asegurar el cumplimiento de las previsiones incluidas en el programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector n.º 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas", por otra garantía, de igual importe, mediante aval o contrato de seguro de caución.

Habiéndose constituido la nueva garantía mediante contrato de seguro de caución con la entidad HDI Global SE – Suc. Irlanda, según certificado n.º AYXB-SUR-C2020527742, de 28 de mayo de 2020, por un importe de ciento veintiún mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y seis céntimos (121.681,96), el día 10 de junio de 2020 se formalizó la sustitución de la garantía mediante la Adenda n.º 2 al convenio urbanístico suscrito el día 14 de abril de 2011 con la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena" (V64703705), cuya modificación (por la suspensión del cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización) había sido formalizada también mediante Adenda (la n.º 1) el día 24 de mayo de 2018.

Con fecha 8 de octubre de 2020 se procedió a la anotación de la aprobación de la sustitución de la garantía y de la formalización de la adenda n.º 2 al convenio urbanístico depositado como parte del Programa de Ejecución, inscrito con el número de asiento 0008/2011 en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 135, apartado 8, y 137, apartado 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; haciendo saber que contra la aprobación de la sustitución de la indicada garantía, que conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, re-



guladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación referida en el apartado precedente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

Villanueva de la Serena, 4 de marzo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

